

**INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE IPIALES
POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE UNA AVERIGUACION PRELIMINAR**

AUTO NUMERO 046 – 2019
(Ipiales, 12 de diciembre de 2019)

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ipiales - Nariño, en uso de las atribuciones legales conferida por el Art.6 de la Ley 1610 de 2013, la Resolución 2143 de 28 de mayo de 2014 y 3811 del 03 de septiembre de 2018 expedidas por el Ministerio de Trabajo, y

CONSIDERANDO

Mediante Auto número 00172 del 04 de diciembre de 2019, la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Trabajo, dispuso avocar conocimiento y dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar en contra del Señor RAIF KHALED JBARRA, C.C.No.1.065.604.857 representante legal y/o propietario del establecimiento de comercio TIERRA SANTA IPIALES, con la finalidad de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción a la normatividad laboral y de la seguridad social, para identificar los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de sus atribuciones de inspección, vigilancia y control. Como efecto de lo anterior, se decretó la práctica de algunos elementos probatorios, al tiempo que se comisionó con amplias facultades a este Despacho, para practicar todas aquellas que se deriven por efecto de la comisión impartida. En virtud de lo anterior, se,

DISPONE:

PRIMERO.- Avocar conocimiento de la comisión impartida por la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Trabajo, y que tuvo lugar mediante el Auto número 00172 del 04 de diciembre del año 2019.

SEGUNDO.- Iniciar la práctica de las diligencias a que haya lugar en los términos del Art.47 y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 - en relación con el interesado RAIF KHALED JBARRA, C.C.1.065.604.857 como propietario y representante legal, o quien haga sus veces del establecimiento de comercio denominado TIERRA SANTA IPIALES.

TERCERO.- Decretar la práctica de los siguientes medios probatorios, de carácter documental tal y como se describen a continuación:

- a) Solicítese a la Cámara de Comercio de Ipiales, expida con destino a este Despacho el certificado de existencia y representación legal que aparezca inscrito en el registro mercantil de esa organización, de la persona natural comerciante RAIF KHALED JBARRA, C.C.1.065.604.857 como propietario del establecimiento de comercio denominado TIERRA SANTA IPIALES.
- b) Solicítese al representante legal o quien haga sus veces del establecimiento de comercio TIERRA SANTA IPIALES, remita en el plazo máximo de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación y requerimiento que al efecto se le envíe, los siguientes documentos:
 - El certificado de existencia y representación legal y/o fotocopia de la cédula de ciudadanía de la razón social RAIF KHALED JBARRA como propietario y representante legal del establecimiento de comercio TIERRA SANTA IPIALES.
 - Copia de la nómina de pago de horas extras, dominicales y festivos de los meses de julio a noviembre del año 2019 con la firma de recibido y/o constancias de haberse consignado en la cuenta de ahorros de cada uno de sus trabajadores.
 - Copia de la resolución o acto administrativo expedido por el Ministerio de Trabajo a través del cual se le haya expedido autorización para que el personal a su cargo labore en horas extras.



- Copia de los formularios de afiliación al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales de todos sus trabajadores.
- Copia de las planillas integradas de autoliquidación de aportes PILA relacionadas con el cumplimiento del pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales de todos sus trabajadores, correspondientes a los meses de julio a noviembre de 2019.
- Copia del registro y entrega de la dotación de calzado y vestido de labor a favor de la nómina de trabajadores correspondiente a los períodos de abril y agosto de 2019 con la respectiva firma de recibido de todos y cada uno de sus trabajadores.
- Copia de los recibos de consignación de las cesantías al fondo de cesantías correspondiente a la vigencia del año 2018.
- Copia de los soportes relacionados con el pago de los intereses a las cesantías de la vigencia 2018 y que debieron ser satisfechos a 31 de enero del año 2019.
- Copia de las nóminas de pago de la prima de servicios correspondiente al primer semestre del año 2019 con la firma de recibido y/o la constancia de haberse consignado en la cuenta de ahorros de los trabajadores.
- Copias de las actas elección y conformación del Comité de Convivencia Laboral.
- Copias de las actas de sesión del Comité de Convivencia Laboral realizadas en lo corrido del año 2019, y en las que se hayan tratado presuntas situaciones de acoso laboral por quejas provenientes de los trabajadores.
- Copia del reglamento interno de trabajo actualizado en donde se consagren los mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran al interior de dicha empresa.
- En el evento de que resulte procedente, realizar la visita administrativa laboral al establecimiento de comercio denominado TIERRA SANTA IPIALES en los formularios habilitados por el Ministerio de Trabajo.
- Practicar todos aquellos medios probatorios que resulten conducentes, pertinentes y útiles a los fines de la presente comisión.

CUARTO.- Comunicar la presente decisión y efectuar el requerimiento que corresponda al Señor RAIF KHALED JBARRA en calidad de representante legal y/o propietario, o quien haga sus veces, del establecimiento de comercio TIERRA SANTA IPIALES a la Carrera 6 No.11-57 de la ciudad de Ipiales – Nariño, y/o en la dirección que se identifique, advirtiéndole que en contra de la misma no procede ningún tipo de recursos por tratarse de un acto administrativo de trámite de acuerdo con lo consagrado en el Art.75 del CPACA Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, librense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada, la fecha de la decisión, adjunta copia simple de la misma.

QUINTO.- Comunicar la presente decisión al quejoso anónimo en la dirección electrónica aportada jt2826295@gmail.com, y en todo caso, por desconocerse un dirección física en donde se pueda enviar la comunicación, para garantizar el debido proceso y el principio de publicidad, publíquese la presente determinación mediante AVISO con copia íntegra del presente acto administrativo en la página electrónica institucional del Ministerio de Trabajo, y en un lugar de acceso al público a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ipiales, por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso; déjese constancia en el expediente de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

SEXTO.- Una vez finalizado el objeto de la presente comisión, remitir al comitente el proyecto de acto administrativo de comunicación de mérito para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio o auto de archivo, según corresponda.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BLADIMIR CAMILO SALINAS SANTACRUZ
Inspector de trabajo y Seguridad Social de Ipiales

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



NOTIFICACION POR AVISO INC. 2 ART.69 DE LA LEY 1437 DE 2011

AUTO NUMERO 046 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019

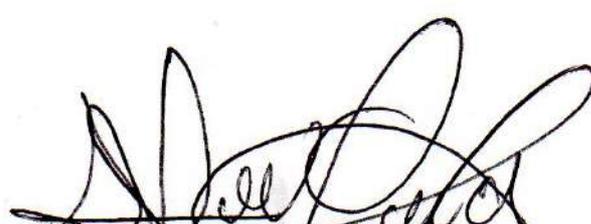
ID 14736840

Para los fines previstos en el Inc.2 del Art.69 de la Ley 1437 de 2011, se NOTIFICA por medio del presente AVISO a un quejoso anónimo del contenido del Auto 046 del 12 de diciembre de 2019 proferido por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ipiales, por medio del cual se avocó conocimiento de una comisión impartida por la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Trabajo, dentro de la averiguación preliminar identificada con el ID 14736840 que se adelanta en contra de la razón social RAIF KHALED JBARRA.

Se advierte que en contra del acto administrativo objeto de publicación no procede ningún tipo de recursos, por tratarse de un acto de trámite conforme a lo previsto en el Art.75 del CPACA Ley 1437 de 2011.

Se publica el presente AVISO con copia del Auto 046 del 12 de diciembre de 2019 en el segundo piso de la Calle 15 número 6-21 de la ciudad de Ipiales – Nariño, teniendo en cuenta que se trata de un lugar de fácil acceso al público a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ipiales, el día jueves 19 de diciembre del año 2019 a las 08:00 AM por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente AVISO.

El presente AVISO será objeto de publicación en la página web oficial del Ministerio de Trabajo.



JOSE IVAN LARGO QUINTERO
Auxiliar Administrativo

Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ipiales